



RESOLUCION No. CSJSUR24-328

23 de mayo de 2024

"Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación "

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

en uso de las facultades que le confiere, la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de la Administración de Justicia", el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo decidido en la sesión de Sala ordinaria del 23 de mayo de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA17-177 del 06 de octubre de 2017, esta Seccional convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Que el numeral 7.2. del acuerdo indicado, señala que expedido el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Que mediante resolución CSJSUR23 - 187 del 30 de Marzo de 2023 se atendieron las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes los registros seccionales de elegibles conformados en virtud del concurso de méritos objeto de convocatoria.

Que mediante Resolución CSJSUR23-201 del 31 de marzo de 2023 se adicionó la resolución CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023, toda vez que por inconvenientes técnicos ajenos a la gestión de la corporación relacionados con el cambio del formato del papel seleccionado, por error del sistema, eliminó filas de las tablas que contenían los resultados obtenidos por los aspirantes luego de las validaciones de la documentación aportada, dejando por fuera varios de ellos, acto administrativo que sólo afectaba el contenido formal de la resolución y no el fondo de la misma.

Que al aspirante Álvaro Daniel Medina Martínez, que hace parte del registro seccional de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de circuito nominado, en la parte motiva de esa decisión, se le valoró la documentación aportada dentro de la oportunidad legal, de la siguiente forma:

Valoración capacitación adicional

Documentos Aportados Para Acreditación de Conocimiento Adicional	Nombre del Curso, Diplomado o Título Obtenido	Intensidad Horaria	Puntaje Vigente	Puntaje Adicional Otorgado	Observaciones
CURSOS	Formación auditor interno	64	35	0	No relacionado con cargo de aspiración
DIPLOMADOS	SGI bajo NTC ISO 9001:2015,NTCiso14001,NTC ISO 31000:2018,NTC ISO 45001:2018,NTC ISO 19011:2018, GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DAFP 2018,MIPG,NTC 6256:2018 Y GTC 286:2018 DE LA RAMA JUDICIAL	136		0	No relacionado con cargo de aspiración
ESPECIALIZACIONES	Especialización en derecho Constitucional			20	
TOTAL PUNTAJE CURSOS		0			
TOTAL PUNTAJE DIPLOMADOS		0			
TOTAL PUNTAJE ESPECIALIZACION		20			
TOTAL PUNTAJE MAESTRIA		0			
PUNTAJE VIGENTE + RECLASIFICACIÓN		55			

VALORACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL					
CARGO Y EMPLEADOR	FECHA INICIAL (D/M/A)	FECHA FINAL (D/M/A)	# DE DIAS CERTIFICADO	# DE DIAS VALIDOS	OBSERVACIONES
Rama Judicial	17/10/2017	07/11/2017	21	21	
Rama judicial	16/04/2018	30/04/2018	14	14	
Rama judicial	02/05/2018	26/05/2018	24	24	
Rama judicial	09/10/2018	24/10/2018	15	15	
Rama judicial	13/11/2018	30/09/2020	687	687	
Rama judicial	01/10/2020	31/12/2020	91	91	
Rama judicial	10/05/2022	06/07/2022	57	57	
Rama judicial	08/07/2022	06/02/2023	213	213	

TIEMPO ADICIONAL	272,00
------------------	--------

PUNTAJE CONVOCATORIA	36,00
PUNTAJE RECLASIFICADO	62.33
PUNTAJE A OTORGAR	98.33

Que en la parte considerativa de la Resolución CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023, se indicó que la puntuación del aspirante sería la siguiente, correspondiente a la valoración de la documentación aportada en su debida oportunidad, así:

Nombre Aspirante	Cedula	Cargo	Experiencia adicional y docencia			Capacitación Adicional		
			Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado	Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado
Álvaro Daniel Medina Martínez	1.052.081.570	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	36	62.33	98.33	35	20	55

Que en la parte resolutive de la misma resolución CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023, se consignó que la puntuación del aspirante sería la siguiente, la cual contenía un error en el puntaje otorgado en el factor capacitación adicional así:

Nombre Aspirante	Cedula	Cargo	Experiencia adicional y docencia			Capacitación Adicional		
			Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado	Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado
Álvaro Daniel Medina Martínez	1.052.081.570	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	36	62.33	98.33	35	25	60

Que mediante resolución CSJSUR23-201 del 31 de marzo de 2023 que adicionó la anterior, por error involuntario de digitación, se consignó que el mismo aspirante, por los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, obtuvo el siguiente puntaje:

Nombre Aspirante	Cedula	Cargo	Experiencia adicional y docencia			Capacitación Adicional		
			Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado	Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado
Álvaro Daniel Medina Martínez	1.052.081.570	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	36	15,11	51,11	35	25	60

Que la puntuación otorgada en la parte resolutive de las resoluciones CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023 y CSJSUR23-201 del 31 de marzo de 2023, no es coherente ni congruente con la valoración que se realizó en la parte motiva de la resolución, lo cual afecta el derecho al debido proceso del aspirante y lo ubica en posición de desventaja frente a los demás integrantes del respectivo registro.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 sobre la corrección de errores formales, señala que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Con base en lo expuesto, esta Corporación, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a corregir el error formal de digitación establecido en la Resolución CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023, adicionada por la resolución CSJSUR23-201 del 31 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que la puntuación que obtuvo el aspirante Álvaro Daniel Medina Martínez, es la siguiente:

Nombre Aspirante	Cedula	Cargo	Experiencia adicional y docencia			Capacitación Adicional		
			Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado	Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado
Álvaro Daniel Medina Martínez	1.052.081.570	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	36	62.33	98.33	35	20	55

Que, en consecuencia, deberá dársele el lugar que corresponde en el registro seccional de elegibles para el cargo de oficial mayor nominado de juzgado de circuito teniendo en cuenta la puntuación obtenida conforme a los considerandos de la Resolución CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023, adicionada por la resolución CSJSUR23-201 del 31 de marzo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE :

ARTICULO 1°: CORREGIR el error formal de digitación establecido en la Resolución CSJSUR23-187 del 30 de marzo de 2023, adicionada por la resolución CSJSUR23-201 del 31 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que, la puntuación que obtuvo el aspirante Álvaro Daniel Medina Martínez, aspirante al cargo de Oficial Mayor de circuito en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, es la siguiente:

Nombre Aspirante	Cedula	Cargo	Experiencia adicional y docencia			Capacitación Adicional		
			Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado	Puntaje Anterior	Nuevo puntaje	Puntaje reclasificado
Álvaro Daniel Medina Martínez	1.052.081.570	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	36	62.33	98.33	35	20	55

ARTICULO 2°: Ubíquese al aspirante en el lugar que le corresponde en el registro seccional de elegibles para el cargo de oficial mayor de juzgado de circuito. Corrija el listado de aspirantes por sede del mes de mayo de 2024.

ARTICULO 3°: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTICULO 4°: Comuníquese la decisión a los integrantes del correspondiente registro seccional de elegibles.

ARTICULO 5°: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA/iavp